



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

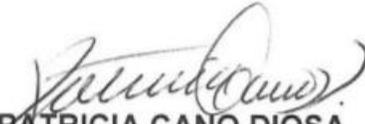
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: OSCAR ERNESTO GUERRERO ALVAREZ  
Demandado: INVERSIONES SUPERVAQUITA LA 33 S.A.S.  
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00410-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda no cumple los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 y 14 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Allegar el poder que faculte al profesional del derecho para demandar el reajuste salarial, las horas extras, dominicales y festivos; toda vez que el allegado con la demanda es insuficiente.
2. Indicar el correo electrónico de cada uno de los testigos presentados en el acápite de pruebas.
3. Aportar constancia o acreditar del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020; con la indicación de no reenviar a este proceso, anexos o documentos que ya se encuentran en el expediente, con el fin de evitar hacer incurrir en errores.
4. En el evento de subsanar la demanda dentro del término legal, deberá acreditar la notificación a la demandada de la subsanación.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DÍOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 145 fijados en la Secretaría del Despacho el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA